

RESOLUCIÓN N° 1121

Viedma, 15 DIC 2021

VISTO, el expediente N° 1436/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 050/2020, la Resolución N° 0829/2020, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, mediante Resolución CSPyGE N° 050/2020, se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudio para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, mediante Resolución N° 0829/2020, se establecieron los montos de las contribuciones de estudio para la carrera de Ciclo de Complementación de Licenciatura en Trabajo Social.

Que, con vistas al desarrollo de las actividades académicas durante el año 2022, es necesario actualizar los montos de las contribuciones de estudio realizadas por estudiantes de carreras de Ciclos de Complementación.

Que la Sede Atlántica presentó la propuesta de valor del arancel para el Ciclo de Complementación de Licenciatura en Trabajo Social, Trayecto II.

Que, para la estimación del porcentaje de incremento, se han tenido en cuenta diferentes factores e índices, como la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, el Índice de Precios al Consumidor interanual a septiembre y el incremento salarial de docentes universitarios, durante el presente año.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO por y la



Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes de la carrera de Complementación Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social (Trayecto II) para el año académico 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) cada una.

ARTÍCULO 2°.- Bonificar con un VEINTE por ciento (20%) de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual dentro del primer mes de iniciado el cuatrimestre.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito o de crédito.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los presentes valores regirán también para aquellos/as estudiantes que registren deuda de ciclos académicos anteriores.

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago en las contribuciones de estudio que correspondan inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas.

ARTÍCULO 6°.- Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el equivalente a lo recaudado en materia de contribuciones de estudio será destinado al auto financiamiento de la carrera mencionada, y los remanentes destinados a becas, monto disponible al cierre del ejercicio como Fondo Universitario.

ARTÍCULO 8°.- Los ingresos generados mediante el cobro de las contribuciones de

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2021.12.14 08:12:39 -03'00'

Firmado digitalmente por FONTAO Maria Lorena
Fecha: 2021.12.14 16:13:54 -03'00'

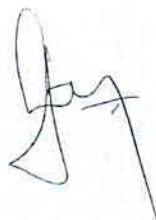
Firmado digitalmente por HINTZE Norma Iris
Fecha: 2021.12.14 16:21:03 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.12.14 16:35:08 -03'00'

estudios establecidas en el artículo 1° de la presente se imputarán a la partida A.0001.050.003.001.12.16.03.09.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social, del presupuesto vigente de la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 9°.- Los/as estudiantes alcanzados por la contribución establecida en los artículos precedentes podrán solicitar, de manera fundada, al/la Secretario/a General y de Programación de Sede la exención parcial de los montos de las cuotas y el/la Vicerrector/a de la Sede resolverá sobre el caso.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Rector Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2021.12.15 15:49:11 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 1121